



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y
AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**Prosperidad
para todos**

LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-LP-005-2012

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil trece (2013), la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones presentadas en la Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones y Audiencia de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos realizadas en virtud delo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1508 de 2012 y los decretos reglamentarios, en los siguientes términos:

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1.	Ángela Galindo CONCAY S.A.	Manifiesta no tener observación alguna.	
2.	María Carolina Arciniegas AIA S.A.	Manifiesta no tener observación alguna.	
3.	Gustavo Andrés Correa CSS CONSTRUCTORES S.A.	En la página 51 del Pliego de Condiciones numeral 5.4. 3 en la tabla la tasa de descuento nominal de los ingresos expresada en términos mensuales presenta diferencia en el valor en letras y número. Se solicita precisar cuál es el valor correcto.	La Agencia efectuará el ajuste correspondiente al Pliego de Condiciones mediante Adenda donde precisará la Tasa de Descuento.
4.	Gustavo Andrés Correa CSS CONSTRUCTORES S.A.	En la página 52 en cuanto a lo dispuesto en el numeral 5.6.3 se hace alusión a que: “(...) <i>Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales (...)</i> ”. Por favor aclarar si es válido la participación de consorcios o uniones temporales, ya que lo expresado en el numeral anterior contradice lo incluido en el numeral 1.4 Definiciones – Literal R donde se indica que no se admitirán estructuras plurales bajo las figuras de	La Agencia se encuentra revisando su solicitud y las adecuaciones que encuentre pertinentes las realizará mediante adenda.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y
 AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		consorcios o uniones temporales	
5.	Gustavo Andrés Correa CSS CONSTRUCTORES S.A.	<p>En la página 55 de 72, segundo párrafo, en la Metodología de Presentación, el Pliego dice:</p> <p><i>“El proponente presentará dos sobres así: el Sobre No. 1 Requisitos Habilitantes y el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la experiencia específica y el Sobre No. 2 que contendrá la “Oferta Económica””.</i></p> <p>Por favor aclarar a que se refiere con la “experiencia específica” si lo que incluye la oferta técnica de acuerdo a lo expresado en el Pliego de Condiciones es lo siguiente:</p> <p><i>“5.2.OFERTA TÉCNICA</i></p> <p><i>5.2.1 Condiciones de la Oferta Técnica.</i></p> <p><i>5.2.1.1. La oferta técnica deberá presentada en el Formato 8 y consistirá en el ofrecimiento de mejores tiempos de atención y de respuesta establecida en el indicador 01 (Tiempo de atención de accidentes y emergencias)”</i></p>	<p>La Agencia se encuentra revisando su solicitud y las adecuaciones que encuentre pertinentes las realizará mediante adenda, precisando que el término correcto es “Experiencia en Inversión” y no “Experiencia Específica”.</p>
6.	Luis Felipe Mónico INFRACON S.A.S.	Manifiesta no tener observación alguna.	
7.	Camila Izquierdo	<p>Numeral 4.1.5 -Cuál es el porcentaje que se debe tener en cuenta para considerar que uno de los proponentes de la estructura plural es líder?</p>	<p>Según lo dispuesto en el numeral 1.4 del Pliego de condiciones para poder ser considerado un miembro de la Estructura Plural como “Miembro Líder” o “Líder”, debe:</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y
AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			(i) Tener una participación mínima en dicha Estructura Plural del veinticinco por ciento (25%), y (ii) Acreditar Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera directamente, o a través de terceros (las sociedades controlantes del o controladas por el Proponente o subordinadas de la misma matriz o Miembro del Proponente en caso de Estructuras Plurales) o a través de Fondos de Capital Privado .
8.	Leonardo Arevalo PAVIMENTOS COLOMBIA	Manifiesta no tener observación alguna.	
9.	Freddy Flórez Pava INTEGRAL S.A.	Manifiesta no tener observación alguna.	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y
 AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA A LA MATRIZ DE RIESGOS	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1.	Ángela Galindo CONCAY S.A.	No interviene	
2.	María Carolina Arciniegas AIA S.A.	Pregunta realizada en audiencia: Relacionada con la gestión de predios pues se le atribuye el 100 por ciento del riesgo al concesionario, entonces yo pregunto qué pasaría a lo que haya dificultades para la compra y/o la entrega de predios y esto retrase la obra. Pienso yo que ahí pasaría entonces la ANI a asumir el riesgo.	De acuerdo con lo establecido en la minuta de contrato del proyectó de concesión Loboguerrero Buga, el concesionario deberá asumir la totalidad del riesgo de gestión de predial en condición a que por algún evento se determine necesaria durante la ejecución del contrato la compra de predios. No obstante se aclara que en la estructuración del proyecto se estimó que no es necesario contemplar recursos para la adquisición predial, a razón de que los estudios y diseños no prevén que se lleve a cabo esta actividad para la debida ejecución de las obras que conforman el alcance del proyecto. Por lo anterior no se acepta la solicitud del observante.
3	Nelson Javier Rodríguez CSS CONSTRUCTORES S.A. Escrito del 22 de marzo entregado en audiencia.	<p>Expropiación: Debe ser exclusivamente del PÚBLICO. El simple “acompañamiento” no implica que el privado asuma riesgos, la ley ni siquiera se lo permite porque es potestad del estado en cabeza de la ANI.</p> <p>Observación entregada el día de la audiencia y realizada verbalmente por CSS constructores S.A.)</p> <p>En segundo término viene el tema de la expropiación por que le</p>	<p><u>Sobre el tema de expropiación:</u></p> <p>La Agencia no comparte lo manifestado por el observante, puesto que en la observación de la matriz de riesgos, es claro que el riesgo es compartido dado que quien adelanta las gestiones para los procesos de expropiación es el</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y
AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA A LA MATRIZ DE RIESGOS	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>están dando el riesgo, parte del riesgo al privado, cuando la expropiación es un tema eminentemente de Estado.</p> <p>Es un tema en donde si bien podemos acompañarlos, que es nuestra función no podemos asumir parte del tema de la expropiación por ser un tema eminentemente de Estado como ya se había señalado.</p> <p>Cambio de la normatividad tributaria: Es un tema no compartido por el observante porque considera que allí opera la teoría del “Hecho del Príncipe”</p> <p>Considera que si el Estado cambia las reglas de juego en materia tributaria es un tema que se convierte en imprevisible y por lo tanto un tema que no podría estársele entregando al contratista ese riesgo, pues porque perfectamente puede haber un cambio en las tasas de interés o impuestos muy altos, que lleven a un desequilibrio de en el contrato, considerando en esos caso que la parte que esta mejor armada para soportar ese riesgo es el público, por lo que debería ser asumido por la parte publica</p> <p>Tema político social: Se señala por el observante al tema de bloqueo de las vías, porque solamente se habla del bloqueo de las vías cuando la responsabilidad es del concesionario, se pone como ejemplo en el caso de un derrumbe de más de 2000 metros cúbicos en donde el concesionario dispone de 12 horas para despejarla, pero se tarda tres</p>	<p>PRIVADO con acompañamiento de la AGENCIA y el sobrecosto que se genere a causa de una fuerza mayor predial será asumido en su totalidad por la AGENCIA.</p> <p><u>Sobre el tema de cambio de normatividad tributaria:</u></p> <p>No se acepta la solicitud. Se estima que por las condiciones específicas de este contrato (de tres años de duración), la perspectiva de estabilidad normativa es alta.</p> <p><u>Sobre el tema político social:</u></p> <p>No se acepta la solicitud. Es claro el texto de la observación incluida en la matriz de riesgos, en el sentido</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y
AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA A LA MATRIZ DE RIESGOS	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>días en remover el derrumbe, y en este caso la demora está a cargo del concesionario, pero que pasa si la demora no es por culpa del concesionario, sino que la vía se encuentra bloqueada, en casos como el paro cafetero y camionero en donde no es posible utilizar la vía, no se puede recaudar peajes, ese riesgo debe ser absolutamente exógeno al consorcio y debe ser soportado por la entidad estatal.</p>	<p>que el concesionario asume los efectos de bloqueos de la vía solo cuando son por causas imputables a éste, lo que indica que en eventos de ésta índole (bloqueos de la vía) no imputables al concesionario el riesgo no es asumido por éste.</p>
	<p>Nelson Javier Rodríguez CSS Constructores S.A. Escrito del 22 de marzo entregado en audiencia.</p>	<p>Para mantener las condiciones pactadas durante la ejecución de un contrato y en particular, lo referente al equilibrio económico del mismo, se estableció la gestión distribución de riesgos como parte fundamental de todo contrato celebrado entre particulares con el estado. Dentro de esta gestión, es fundamental la revisión exhaustiva de la matriz de riesgos por las partes involucradas, buscando que se cumpla el sentido para el cual será creada. Para realizar esta revisión se requiere un tiempo prudencial, que permita a los proponentes un análisis de la distribución de riesgos propuesta por la entidad.</p> <p>Para el caso del presente proceso, los pliegos y demás documentos requeridos (en particular la matriz de riesgos fueron publicados por la entidad hasta el pasado 20 de marzo de 2013 en horas de la noche dando así a los proponentes solamente 1 día hábil para revisar la totalidad de la información y determinar con ello si la distribución de riesgos propuesta por la entidad se ajusta a las características del contrato.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos el aplazamiento de la audiencia de</p>	<p>La Agencia no comparte la observación puesto que la audiencia se realizó en los términos establecidos en la Ley:</p> <p>Así lo señala el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el numeral 4° del artículo 30 de la ley 80 de 1993 “(...) <i>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia (...)</i>”</p> <p>Por lo anterior consideramos que la Agencia actuó conforme a lo establecido por ley, ejemplo de ello</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y
AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA A LA MATRIZ DE RIESGOS	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		distribución de riesgos de tal forma que permita un tiempo razonable para estudiar dicha matriz, dando así cumplimiento al espíritu consagrado en la ley sobre el particular.	lo es, que él observante CSS Constructores, contó con el tiempo suficiente, pues presentó observaciones a casi la totalidad de la matriz de riesgos publicada.
	Nelson Javier Rodríguez CSS Constructores S.A. Escrito del 22 de marzo entregado en audiencia.	Predial: Los mayores costos sería procedente aceptarlos por el privado siempre y cuando el alineamiento definitivo no exceda del límite del corredor que la entidad definió dentro de la estructuración del contrato ya que por motivos técnicos es necesario sobrepasar dicho límite mal podría aceptarse ese sobrecosto por parte del privado. Observación entregada en medio físico el día de la audiencia y no realizada verbalmente por CSS constructores S.A.)	De acuerdo con lo establecido en la minuta de contrato del proyectó de concesión Loboguerrero Buga, el concesionario deberá asumir la totalidad del costo y sobrecosto por adquisición predial en condición a que por algún evento se determine necesaria durante la ejecución del contrato la compra de predios. No obstante se aclara que en la estructuración del proyecto se estimó que no es necesario contemplar recursos para la adquisición predial, a razón de que los estudios y diseños no prevén que se lleve a cabo esta actividad para la debida ejecución de las obras que conforman el alcance del proyecto. Sin embargo, La Entidad decidió que era conveniente establecer en la minuta, un capítulo de adquisición predial, para regular



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y
 AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA A LA MATRIZ DE RIESGOS	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			las obligaciones de las partes en el evento que el concesionario identifique en el desarrollo de la ejecución del contrato, la necesidad de comprar un predio o más. Por lo anterior no se acepta la solicitud del observante.
	Nelson Javier Rodríguez CSS Constructores S.A. Escrito del 22 de marzo entregado en audiencia. y oral en audiencia	Si por aspectos técnicos se tiene que salir del corredor o de la franja porque el privado debe asumir dicho riesgo de sobre costo predial? Considera que el tema predial es un tema delicado porque por un lado está el tema de la expropiación pero por el otro lado ésta el tema cuando el estructurador monta un corredor y uno se tiene que salir por condiciones técnicas del corredor o de la franja establecido por ese estructurador en ese momento el tema de los predios puede volverse delicado porque puede terminar uno estar pasando por una zona, por una reserva aunque en este caso se sabe que en ese caso es casi la vía ya existente, pero en ese caso considera que el riesgo no debería ser eminentemente privado sino compartido con el público.	Se aclara al observante que el proyecto trata de un corredor existente previamente definido cuyo alcance principal son actividades de rehabilitación.
	Nelson Javier Rodríguez CSS Constructores S.A. Escrito del 22 de marzo entregado en	Riesgo de Derrumbes. Se señala por el observante al tema de bloqueo de las vías, porque solamente se habla del bloque de las vías cuando la responsabilidad es del concesionario?, se pone como ejemplo en el caso de un derrumbe de más de 2000 metros cúbicos en donde el concesionario dispone de 12 horas para despejarla, pero	El caso específico de derrumbes se encuentra contemplado dentro de lo referente a las actividades de Mantenimiento Rutinario a cargo del Concesionario, el cual se obliga a



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y
AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA A LA MATRIZ DE RIESGOS	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	audiencia y oral en audiencia	se tarda tres días en remover el derrumbe, y en este caso la demora está a cargo del concesionario, pero que pasa si la demora no es por culpa del concesionario, sino que la vía se encuentra bloqueada, en casos como el paro cafetero y camionero en donde no es posible utilizar la vía, no se puede recaudar peajes, ese riesgo debe ser absolutamente exógeno al consorcio y debe ser soportado por la entidad estatal.	mantener la vía libre de obstáculos o escombros y transportarlos a los lugares autorizados, cumpliendo con los tiempos regulados en la Minuta y sus Apéndices. Por otra parte en lo relacionado con bloqueos de la vía, es claro el texto de la observación incluida en la matriz de riesgos, en el sentido que el concesionario asume sus efectos solo cuando son por causas imputables a éste, lo que indica que en eventos de ésta índole (bloqueos de la vía) no imputables al concesionario el riesgo no es asumido por éste.
	Nelson Javier Rodríguez CSS Constructores S.A. Escrito del 22 de marzo entregado en audiencia.	Político Social. Riesgo: Invasión de derecho de vía. Deberá estar a cargo del público defender el derecho de vía con el apoyo y acompañamiento del privado, ya que la responsabilidad policiva y de protección del territorio es potestad del Estado.	Es obligación del concesionario implementar todas las medidas posibles tendientes a la vigilancia y protección del derecho de vía (con el fin de minimizar la posibilidad de invasiones), así como informar y cooperar con las autoridades municipales cuando se presente una invasión. Por lo anterior no se acepta



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y
AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA A LA MATRIZ DE RIESGOS	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			la solicitud del observante.
	Nelson Javier Rodríguez CSS Constructores S.A. Escrito del 22 de marzo entregado en audiencia.	Cambio de Normatividad Tributaria. Debe ser público. Va en contra de las posiciones que al respecto tiene establecidas la jurisprudencia del consejo de estado, en cuanto a lo que se ha denominado el “hecho del príncipe”. Esto es, no puede aceptarse que los cambios fiscales con posterioridad a la firma de los contratos sean asumidos por quien no los controla y no los puede prever. El riesgo debe asumirse por quien mejor lo deba manejar. Observación entregada el día de la audiencia y realizada verbalmente por CSS constructores S.A.)	No se acepta la solicitud. Se estima que por las condiciones específicas de este contrato (de tres años de duración), la perspectiva de estabilidad normativa es alta.
	Nelson Javier Rodríguez CSS Constructores S.A. Escrito del 22 de marzo entregado en audiencia.	Riesgo Regulatorio “realización de obras en tramos con póliza de estabilidad y calidad”	La Agencia no comparte la observación, puesto que el efecto que se puede generar derivado de la realización de obras en tramos que en ese momento se encuentren con un póliza vigente de estabilidad y calidad, es la pérdida de la misma por intervención en la obra con estabilidad y debe quedar incluido en la matriz de riesgo, toda vez que al perder la estabilidad el concesionario asumirá la responsabilidad total sobre el tramo que pierda la garantía.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y
 AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA A LA MATRIZ DE RIESGOS	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	<p>Nelson Javier Rodríguez CSS Constructores S.A. Escrito del 22 de marzo entregado en audiencia.</p>	<p>Político social: debe incluirse en la matriz un tipo de riesgo para el caso que la vía bloqueada por razones No imputables al concesionario. La asignación de este riesgo es pública.</p> <p>Se señala por el observante al tema de bloqueo de las vías, porque solamente se habla del bloque de las vías cuando la responsabilidad es del concesionario?, se pone como ejemplo en el caso de un derrumbe de más de 2000 metros cúbicos en donde el concesionario dispone de 12 horas para despejarla, pero se tarda tres días en remover el derrumbe, y en este caso la demora está a cargo del concesionario, pero que pasa si la demora no es por culpa del concesionario, sino que la vía se encuentra bloqueada, en casos como el paro cafetero y camionero en donde no es posible utilizar la vía, no se puede recaudar peajes, ese riesgo debe ser absolutamente exógeno al consorcio y debe ser soportado por la entidad estatal.</p>	<p>No se acepta la solicitud. Es claro el texto de la observación incluida en la matriz de riesgos, en el sentido que el concesionario asume los efectos de bloqueos solo cuando son por causas imputables a éste, lo que indica que en eventos de ésta índole no imputables al concesionario el riesgo no es asumido por éste.</p>
	<p>Nelson Javier Rodríguez CSS Constructores S.A. Escrito del 22 de marzo entregado en audiencia.</p>	<p>Redes de servicio público y redes mayores. Es aceptable en cuanto al “simple traslado”, pero no la gestión de autorización que eso implique, lo cual debe estar a cargo del estado, y eso es propio de la planeación el estado. Hay que decir, además, que es un tema que la ANI debería regular a fondo ya que hoy en día tanto Ecopetrol como Pacific Rubiales tiene unas instalaciones que no cuentan con permisos para ocupar derechos de vía y tampoco hacen nada para retirarse de esa área dejando toda la carga al concesionario. (Observación entregada el día de la audiencia y no realizada verbalmente por CSS constructores S.A.)</p>	<p>La Agencia no acepta la observación por cuanto a través del contrato de concesión el Estado autoriza al concesionario a realizar las gestiones pertinentes con relación al tema de traslado de redes regulado en la minuta del contrato.</p>
			Frew



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y
AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA A LA MATRIZ DE RIESGOS	RESPUESTA DE LA AGENCIA
4.	Luis Felipe Mónico INFRACON S.A.S.	<p>Señala que comparte lo señalado en audiencia respecto del riesgo predial y del riesgo político social, por interesados que lo antecedieron en el uso de la palabra.</p> <p>Se refiere a los riesgos regulatorios y los de fuerza mayor, considera que la matriz de riesgos debe ceñirse a lo establecido en el CONPES 3714 de 2011, como al decreto 734 de 2012, que establece que los riesgos que puedan ser potencialmente generadores de desequilibrio contractual, debe establecerse como riesgo previsible en la matriz de riesgo.</p> <p>Que el CONPES 3714 delimita esos riesgos previsibles de otros riesgos que son cubiertos por el régimen de garantías, por lo tanto sugeriría a la entidad, suprimir el riesgo regulatorio que se refiere a la realización de obras en tramos con pólizas de estabilidad y calidad y a la fuerza mayor, precisamente por no ser riesgos asegurable como riesgos previsibles a la luz de la normatividad vigente.</p>	<p>Frente a los riesgos prediales y político sociales, la agencia ya se pronunció con antelación.</p> <p>La Agencia no comparte la observación, puesto que el efecto que se puede generar derivado de la realización de obras en tramos que en ese momento se encuentren con un póliza vigente de estabilidad y calidad, es la pérdida de la misma por intervención en la obra con estabilidad y debe quedar incluido en la matriz de riesgo, toda vez que al perder la estabilidad el concesionario asumirá la responsabilidad total sobre el tramo que pierda la garantía. Adicionalmente, El documento Conpes 3714 de 2011, también establece que para los proyectos que se estructuren bajo el esquema de participación público-privada en infraestructura, deberá complementarse la política contenida en dicho documento, con la del documento Conpes 3107 de 2001, el cual incorpora dentro de los cuadros de criterios de asignación de riesgo el riesgo de fuerza mayor (asegurable), asignado al privado.</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y
AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA A LA MATRIZ DE RIESGOS	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	Luis Felipe Mónico INFRACON S.A.S.	En cuanto al riesgo político social reitera como ya se señaló en la audiencia que se establezca con claridad que los bloqueos en la vía que no son imputables al concesionario, son riesgos de la entidad.	Es claro el texto de la observación incluida en la matriz de riesgos, en el sentido que el concesionario asume los efectos de bloqueos solo cuando son por causas imputables a éste (el concesionario), lo que indica que en eventos de ésta índole no imputables al concesionario el riesgo no es asumido por éste (el concesionario).
5.	Camila Izquierdo	Manifiesta no tener observación alguna.	
6.	Leonardo Arevalo PAVIMENTOS COLOMBIA	Manifiesta no tener observación alguna.	
7.	Freddy Flórez Pava INTEGRAL S.A.	Manifiesta no tener observación alguna.	

Proyectó: Henry José Beltrán Vera/ Abogado Externo Gerencia de Contratación
Luz Elena Ruiz Castro/ Abogada Gerencia Jurídica de Estructuración. Respuesta Jurídica
Maria Carolina Ardila/ Gerencia Financiera.
Mauricio Castro/ Gerente de Riesgos
Camilo Jaramillo Berrocal. Gerente Modo Carretero.
Claudia Soto. Gerente Financiera. Respuestas Financieras

Revisó: Wilmar Darío González Buritica/ Gerente de Contratación
Diana Patricia Bernal Pinzón/ Gerente Jurídica de Estructuración.